



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-016-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-016-2021**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*;⁵ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El doce de febrero de dos mil veintiuno, Howden Mexico HoldCo Limited (Howden Mexico), Howden Broking Group Limited (Howden Broking), Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. (Adrisa), Segub S.A. de C.V. (Segub), Seradri, S.A. de C.V. (Seradri), [REDACTED] A [REDACTED] las Accionistas Segub), Grupo Ordás Howden, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A.P.I. de C.V. (GOH), [REDACTED] A [REDACTED] los Accionistas GOH y junto con Adrisa, Segub, Seradri, las Accionistas Segub y GOH, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Eliminado: treinta y ocho palabras

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-016-2021**

Segundo. Por acuerdo de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, notificado electrónicamente el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la fusión entre GOH, Adrisa y Segub, en la que subsistirá Adrisa como sociedad fusionante.

Como resultado de la operación, las Accionistas Segub y los Accionistas GOH [REDACTED] B [REDACTED], en la entidad fusionante, mientras que Howden Mexico [REDACTED] B [REDACTED] en dicha entidad.⁶

La operación incluye una cláusula de no competencia.⁷

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión,

⁶ Previo a la notificación de la concentración y [REDACTED] B [REDACTED] Esta [REDACTED] B [REDACTED] y, de conformidad con el [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el artículo 86 de la LFCE. Además, a efecto de [REDACTED] B [REDACTED] Folios 004, 006 a 008, 283 y 284.

⁷ Folios 012 a 013.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-016-2021

hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Zs/yZL4vOZn4zyQwB0IZFqacj17IZR18pQqj4xt kiqo/vxafgp+PXMNjk2jXBbzeBNI6D7Shv+WezJ XZb6oW3FvPXaUrMCVhrBeZH04MLxuW8pz3/ OuVR5xeSQOyxQp7h8CFLowCzm9mw4969 8BH6aTzkXcl/7ecG4mwUrwF9CtweVCRML0V aJBQ1CZK3qzjXV1rkW5yBqCHQefAhPKsLU5 u7WSYzRudx+NLRUxOyvQAHqzqmNiYVSD3I oscErcvXCMR7/OPchFMiqFjoKhDmFw7e8a/D StKp1gDgGyudaM+0jCZ7N9qvuh7VHiwbHzOt 0CFf8Lk3ZpYbQY+muig==	00001000000410252057	jueves, 29 de abril de 2021,10:32 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
VBvW+Dwxh2XzEqMr/gvDwZPvZGOLIAR+NH QZn64Ogc/b21QqxdGhFX266D8SC2lia/xx8Qp 5YvrFHmSqt9sxBcphWPrSwkcozz/EuRmnyed PVT5ZDHQ/9182nZFKFvPrLbEWizFFvlcAspT SGVxLnzAE7s5DXFqEcoxfetnlky16STTWtpFF bU6dkxxFjj3Vyr6xwN/XHMFcGc3VEKB+FYhtKr pr0Wsomz5tUgeGybHLuEFXYHDjO3coS75cK O0AjirClnEZVvQrVJo1E/LHA7y/kHEJjI0H/EHg OUJQPg0VOCYbo+/IH3YqKYes8yRoVZWQs1i RAJuRDoKok8vQ==	00001000000503429096	jueves, 29 de abril de 2021,06:58 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
ijTKI3mp5aZP78weuReUIV4SLkq5+Vw04Uop NQn+k/AiTjDm0sqFdcEQZnQmyDd8lryeN0k4 Cna2+8CkSDpW7s/GsWpZKi0Z38qjNRbqvcS A0mt0IF7VfHqVL9+n+cjNpE0BVm0Sa2BQnlg n09UnwY7R65iCkR9pLHmc0cF34kkbgpgtFqIq r9RLxImXNhTYFGnehitwJXFbHdLoNGn6tzaNb sYtbwkS7o4p77kRa34W+Az6O1/IM9d3loRBVT CXwx3GrOWIDgVGxwZs4Pt3DPgJ8AOs0fjeI8 zDnZ2mLyMSvEc1EeaE9kzpobiLPe6Tmhc7oN MF5131BQTGA==	00001000000410345478	jueves, 29 de abril de 2021,05:54 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
xfHBIZKymbgwQ8YxT2m1KdvdKD4yiXKAzMy8 62pOSHMLXzfQdytCLCXE5PVPdsncjSmYz+ BFIGM/MEdoC7qMxpuwZGIQbKBRXZ0ySN8K Aq0hDEJBoSq6/yvJszG729fzTKHkfg+Wn7Mcq W2VvKfNnibB5eYQKaMPE/HfUeLs1sEbO1ob wFqYHxlb7w2BjqHutNrCmztwNY0H6Nk2r+uY wyHnyKlu0sXfLir+rf+ojqQH4gB8hI3TEH3B3S o0AuOIdzBo1OMNCKz1z+MTF5FLyS2fro3V/C K0ku9rF6cQfuFANqUr6k+LawMwsFwDKHd1fs McVWmzlkkuRbuioqFw==	00001000000501919083	jueves, 29 de abril de 2021,03:56 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
bYL+CV6An/ECGyvkgrrrqgmHSBnct5lwnngXA qtihMaGTSMhhqDU9Q7s8bZkNpVnJA5kbXcNY R168yKu3dT0gcZTnwox0Kdf++AtcuwWNCgVE 5H8QYPKoNc+P6g4YU15h7t3tWEG4mkG8Ujd evmcE+TGGs21Zeu1C/AhjIRZ5X2tiXXHaEG0 SDzVxkWSdrRmJlpGDgs/C6MP9p/oNriR5ZYfX ry+6HI01bPHY59h7O0hCBDnCMS0Pd2mwhiJ// D3zrtUWcsjIX3NFdN9T1COXC07IKQaMMYwq PSI3pNrfMA1CG6FzcCKFgYUHL1Lc53g7cSn0 /CNX1m0FfOD+i9vA==	00001000000410188472	jueves, 29 de abril de 2021,02:44 p. m. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
X8GF4HXfxbIUolpEcO58na5fE+QufFRRVZdp 6Egzf/U mz3zuM8s8MuhyMBzoJDruuDZZVlb2y TijbETkaShc/v/SIHAmSzJp+2Uk2AI5t85PnIZB MKcHtPvzOBdILwzwtQFkOAZORcLWEEshMB KyE4FAWR898RFcf1OX2RBmo03D2u3Xus+Dc Qr5lxYFazyPV5yAW/P9DknMBLxmNbp7UnNLX YBFVP3/dkg2L7fNr35FVkkecMATI0ff3mHjCOH pfyAIBshcBWL/159zPwnDrac/Xef6q4EpJAwdcO 6IHbyX5tQQJFZIVBDxKA7HBNgtNMI7Tri4IV9 uKvgJPwvrA==	00001000000411017689	jueves, 29 de abril de 2021,02:10 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA